



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel de Agreda de Mocoa, 13 de mayo de 2019

Doctora
AURA NELSY PEÑAFIEL CAMPO
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa

Asunto: Remisión Ordenanza No. 780 de Mayo 10 de 2019.

Cordial saludo;

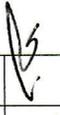
Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho la ordenanza No. 780 de Mayo 10 de 2019 debidamente **Sancionada**, "Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito, dos bienes inmuebles de propiedad del Departamento al Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones."

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente,


SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Pedro Ortega Leyton.	Despacho Gobernadora.	Profesional de Apoyo Despacho de la Gobernadora	
Revisó:	John Danny Arteaga L.	Despacho Gobernadora.	Asesor Despacho de la Gobernadora.	





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



El día 13 de Mayo de 2019, se recibió la Ordenanza N° 780 de Mayo 10 de 2019, "Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito, dos bienes inmuebles de propiedad del Departamento al Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones."

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 780 de Mayo 10 de 2019, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, en donde se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales; se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 780 de Mayo 10 de 2019.



SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Pedro Ortega Leyton.	Despacho Gobernadora.	Profesional de Apoyo Despacho de la Gobernadora	
Revisó:	John Danny Arteaga L.	Despacho Gobernadora.	Asesor Despacho de la Gobernadora.	





**ORDENANZA No. 780
(Mayo 10 de 2019)**

Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito, dos bienes inmuebles de propiedad del Departamento al Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los numerales 9 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor del Municipio de Mocoa, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

No	Bien Inmueble	Ubicación	Matricula inmobiliaria	Municipio
1	El Bálsamo	Municipio de Mocoa	440-55906 Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa	Mocoa
2	El Balcón	Vereda las Planadas – Mocoa	440-14584 Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa	Mocoa

PARAGRAFO: Para los efectos de la presente enajenación se cuenta con la Matricula Inmobiliaria de los bienes inmuebles, documento expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Mocoa donde se comprueba la propiedad de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se ordena, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.



ARTÍCULO TERCERO: En el acto jurídico de enajenación a título gratuito de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Putumayo de que trata esta Ordenanza, se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso de los inmuebles por parte del beneficiario estrictamente para fines sociales requeridos. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Putumayo, dispondrá hasta el 31 de Diciembre de 2019, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes inmuebles.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los diez (10) días del mes de Mayo del 2019.

AURA NELSY PEÑAFIEL CAMPO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 780
(Mayo 10 de 2019)**

Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito, dos bienes inmuebles de propiedad del Departamento al Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Mayo 6 de 2019
SEGUNDO DEBATE : Mayo 7 de 2019
TERCER DEBATE : Mayo 10 de 2019

Para constancia se firma en Mocoa a los diez (10) días del mes de Mayo de 2019.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ